

2019-75: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: JENNIFER ZULAY BARRERA CHACON (c.c. 1.100.891.863).
APODERADO: DRA. YUDY LIZETH CALDERON MANRIQUE.
DEMANDADO: JAVIER ARCHILA LLANES (c.c. 91.111.879)

Pasan memorial de sustitución de poder presentado por apoderado universitario a favor de otro universitario, al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Provea.

Rionegro (S), octubre 21 de 2020

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veintiuno de octubre dos mil veinte.

Se encuentra memorial de sustitución de poder otorgada por al universitario LUIS EDGARDO DURAN CARRILLO como apoderado del demandante, a favor del también universitario SEBASTIAN TOLOZA ANAYA con CC. N. 1.098.801.915 y C.U.2150346 según notificación personal en despacho judicial. (ver folio 42 a 44)

En consecuencia, ADMÌTASE la SUSTITUCION de poder conferida por aquel universitario a favor de este último, por tanto, con fundamento en el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a éste último para actuar según al memorial poder conferido.

De igual forma según escrito allegado por el apoderado del ejecutante (visto a folio 40 a 41) solicitando requerimiento a la entidad patronal del demandado, para que acate las medidas ordenadas por este Despacho, es procedente la solicitud.

Por tanto elabórese el oficio respectivo requiriendo a las entidad denominada CONCESION DE LA RUTA DEL CACAO; advirtiéndole de la sanción legal y para que informe los motivos por los cuales no se ha acatado la medida ordenada y del cual se les remitió oficio.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ